



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00169 00
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP identificada con Nit. Nro. 900.373.913-4, por intermedio de apoderada judicial, instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- **Resolución No. CC - 00688 de 20 de octubre de 2023**, *“Por la cual se resuelven unas excepciones dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP 189 de 2023”*.
- **Resolución No. CC - 000120 de 26 de marzo de 2024**, *“Por la cual se resuelve un recurso de reposición dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP 189 de 2023”*.

El presente medio de control fue radicado el 20 de mayo de 2024 y repartido al conocimiento de esta sede judicial en la misma fecha (índice 2 documento 2 Aplicativo SAMAI), quien por auto de 7 de junio de los corrientes inadmitió la demanda para que la parte demandante: elevara la solicitud de medida cautelar en escrito separado (índice 4 Aplicativo SAMAI).

Dentro de la oportunidad legal, la parte demandante subsanó la demanda en debida forma (índice 6 Aplicativo SAMAI).

Dentro de las documentales aportadas con la demanda, se allegó entre otras cosas, la constancia de notificación de la **Resolución No. CC - 000120 de 26 de marzo de 2024**, mediante la cual se resolvió el recurso de Reposición, con la cual se concluyó el procedimiento administrativo efectuada el **11 de abril de 2024**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

NUBIA ESMERALDA LOPEZ MORENO <nlopez@ugpp.gov.co>

Fwd: Certificado: FONCEP envía Notificación Electronica Certificada - 2-2024-05263
1 mensaje

notificacionescobro dirjuridica <notificacionescobrodirjuridica@ugpp.gov.co> 11 de abril de 2024, 9:06
Para: NUBIA ESMERALDA LOPEZ MORENO <nlopez@ugpp.gov.co>

buenos días Nubia

Remito notificación Resolución No. CC – 000120 de 26 de marzo de 2024, Por la cual se resuelve un recurso de reposición dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

----- Forwarded message -----
De: certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Date: mié, 10 abr 2024 a las 15:27
Subject: Certificado: FONCEP envía Notificación Electronica Certificada - 2-2024-05263
To: <notificacionescobrodirjuridica@ugpp.gov.co>

 **CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™**
Certificación de Entrega, Contenido & Hora


Powered by RPost®

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica.
Este es un Email Certificado™ enviado por certimail1@foncep.gov.co.

Conforme a lo anterior, se aprecia que la entidad demandante contaba, entre el **12 de abril de 2024 al 12 de agosto de 2024, inclusive**, para radicar el Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en tiempo a voces de lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal d de la Ley 1437 de 2011, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación el acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa, y como quiera que la radicó el **20 de mayo**

de 2024 (Índice 2 documento 2 Aplicativo SAMAI) forzoso es concluir que no operó la caducidad, por lo que es menester proseguir con el trámite procesal que corresponda, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

20/5/24, 16:13

Correo: Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Generación de la Demanda en línea No 916990

Demanda En Línea 2 <demandaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Lin 20/05/2024 15:25

Para: NOTIFICACIONESJUDICIALESUGPP@UGPP.GOV.CO <NOTIFICACIONESJUDICIALESUGPP@UGPP.GOV.CO>; deivid parra <luciaarbelaez@lydm.com.co>; Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 916990

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: ADMINISTRATIVO
Clase de Proceso: SECCIÓN 4A NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNTOS TRIBUTARIOS)

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Jurídica: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Documento: NIT - 9003739134,
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALESUGPP@UGPP.GOV.CO
Dirección: CALLE 94A 13 59 OF 403
Teléfono: 6014926090

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: FONCEP - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

En ese sentido conforme lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, las excepciones previas que se pretendan formular, deben ser allegadas en el término del traslado de la demanda, en escrito separado, y en el mismo deberán expresarse las razones y los hechos en que se fundamentan, así como el material probatorio a que haya lugar.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través

del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: [https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co](https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;);

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP identificada con Nit. Nro. 900.373.913-4, mediante apoderada judicial, en contra del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Representante Legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -Foncep o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A, las entidades demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -Foncep o a quien haga sus veces, que en calidad de demandado, las excepciones previas que pretendan formular, deben ser allegadas en escrito separado.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Procurador 88 Judicial I Administrativo adscrito a este Juzgado, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., y cuya dirección electrónica corresponde a czambrano@procuraduria.gov.co.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **CÓRRASE** traslado de la demanda a los notificados, por el término de 30 días conforme lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. Lucía Arbeláez de Tobón, identificada con C.C. No. 32.412.769 y con T.P. No. 10.254 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder que reposa en índice 2 Aplicativo SAMAI, de conformidad con el certificado de antecedentes Nro. 4589488 de fecha 4 de julio de 2024, emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP	luciaarbelaez@lydm.com.co notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co	
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP.	Notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co	
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co	

OCTAVO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 8 DE JULIO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12de4fc3f8ef03127a129ea560d0e3ac3a0ddc325c083eb2731013fd177ee199**

Documento generado en 05/07/2024 04:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>